

## El Reglamento de Estudiantes

Profesora Olga Pérez Rivera

Se encuentra sobre la mesa la propuesta de la Junta de Síndicos para aprobar un nuevo Reglamento General de Estudiantes. De acuerdo con la certificación No. 60 (2007-2008) el propósito de este nuevo reglamento es actualizar la normativa vigente y exponer los derechos y deberes del estudiantado universitario.

A simple vista podría parecer que el Reglamento de Estudiantes no es asunto que le concierna a los y las docentes, sin embargo un examen más cuidadoso nos muestra lo contrario. En primera instancia, no aceptamos las posiciones burocráticas que pretenden polarizar a la comunidad académica en estudiantes y profesorado como comunidades opuestas en fines e intereses. Por el contrario, nos afirmamos como una comunidad universitaria que desde su diversidad de divergencias y convergencias aspiramos a un espacio universitario libre y justo. En segunda instancia, y desde este posicionamiento un documento elaborado desde las cumbres enajenadas de la burocracia sistémica que pretende reglamentar las interacciones dentro y fuera

del salón de clases es un asunto que afecta a toda la comunidad universitaria.

Si iniciamos un análisis del Reglamento de Estudiantes desde el marco institucional es importante el planteamiento del propósito de los reglamentos. Los reglamentos institucionales tienen la función general de facilitar la implantación de la Ley orgánica que les origina. En el caso del reglamento de estudiantes el fundamento legal del mismo es el artículo 10 de “la Ley de la Universidad de Puerto Rico”. En este se establece que el estudiantado como parte integral de la comunidad universitaria, tiene deberes, así como derechos fundamentales a la participación en las decisiones que se toman en la misma. El mismo artículo instituye al Consejo de Estudiantes como el instrumento de participación estudiantil en las decisiones universitarias.

En consecuencia, el ejercicio de realizar una revisión del reglamento de estudiantes o la propuesta de un nuevo reglamento, debe hacerse con el propósito de ampliar y desarrollar tales deberes y derechos. Esto implica a su vez que es imperativo garantizar la existencia del Consejo de Estudiantes en todos los recintos, asegurar que el

estudiantado elabore los reglamentos de estudiantes de las unidades, y desarrollar otros mecanismos efectivos de participación estudiantil.

Dada la importancia de un documento que expone y garantiza derechos y deberes legales del estudiantado, es notable que la administración cumple con la ley al publicar los avisos correspondientes sobre la misma, sin embargo, no implantó mecanismos de participación prácticos y efectivos que le permitieran al estudiantado discutir con amplitud este nuevo reglamento.

Irónicamente, la contradicción del proceso nos llevaría a plantear la necesidad de que se estipule como uno de los derechos estudiantiles la institución de mecanismos de participación efectiva para enmendar su propio reglamento de estudiantes.

A pesar de que la certificación establece que el propósito de la propuesta es actualizar la normativa vigente, el documento propuesto es básicamente el reglamento anterior con algunas lamentables modificaciones que propenden más bien a quitar derechos y no a ampliarlos. Además, este documento

no logra reconocer los derechos emergentes de los contextos sociales actuales.

Desde el inicio del documento, comienza a establecerse como política de la universidad la limitación del derecho de expresión. Desde la exposición de motivos, el artículo 2.6 que regula la relación profesor/a estudiante en el salón de clases y otros, la mordaza institucional atenta contra la libertad de expresión del estudiantado y la libertad de cátedra del profesorado. Esto lo convierte en una normativa regresiva en lugar de actualizada.

Quienes estamos profundamente involucrados/as en los procesos de educación dentro del salón, en los pasillos, en las cafeterías y en las comunidades sabemos que no es posible el aprendizaje sin controversia, sin la pasión de la convicción profunda y sin el malestar que provoca el cuestionamiento intenso y deliberado de lo establecido. El Reglamento por su parte pretende un salón de clases aséptico y neutral definido desde las disciplinas positivistas y su supuesta objetividad. Por ejemplo, el reglamento prohíbe usar el salón de clases como “tribuna para predicar doctrinas”. El problema de este tipo de prohibición es decidir donde dibujamos la línea que delimita la doctrina. Tendríamos que preguntarnos si criticar la implantación del I.V.U podría ser considerado como tomar el salón como tribuna para

predicar una doctrina política, pero estudiar la teoría de la evolución biológica de las especies podría no ser considerado como tal.

Actualizar el reglamento de estudiantes envuelve la ampliación de derechos de participación y la inclusión de derechos que respondan al contexto social contemporáneo. Podríamos mencionar algunos, tales como:

Derechos tecnológicos; acceso a la tecnología de vanguardia, equipo y materiales, de forma gratuita o a bajo costo, en horarios flexibles.

Derecho a la descentralización de la educación superior mediante el acceso a grados universitarios en el área geográfica de la comunidad a la que pertenece.

Derecho al espacio; la igualdad de acceso al espacio físico de los recintos, soluciones eficientes a los problemas de estacionamiento, derecho a espacios verdes, derecho a espacios de enseñanza y convivencia limpios, sanos y agradables.

Derechos de maternidad de las estudiantes.

Derechos de atletas y artistas.

Derecho a que la documentación oficial se escriba en lenguaje inclusivo.

Derecho al acceso a la información financiera de la institución.

Derecho a participar en la elaboración del presupuesto.

Más aun, uno de los objetivos de la Ley de la Universidad de Puerto Rico es; “Desarrollar a plenitud la riqueza intelectual y espiritual latente en nuestro pueblo, a fin de que los valores de la inteligencia y del espíritu de las personalidades excepcionales que surgen de todos sus sectores sociales, económicos, especialmente los menos favorecidos en recursos puedan ponerse al servicio de la sociedad puertorriqueña.” En consonancia con este fundamento nos dice el Artículo 2.1 del nuevo reglamento que el derecho fundamental del estudiante es el derecho a educarse. Es por ello que entendemos que la universidad precisa transformar sus procesos de asignación de fondos y su organización burocrática de tal manera que posibilite la provisión de educación universitaria gratuita. O de forma alternativa, que se viabilicen acciones para el reclutamiento y retención de estudiantes de los sectores marginados.

En conclusión, la administración vuelve a demostrar su completa enajenación de la realidad social en la que

estudiantado y profesorado hacen la academia. Por este motivo proponemos que se elimine el reglamento de estudiantes propuesto y que la comunidad académica elabore una Carta de Derechos del Estudiantado y un código de Ética para toda la comunidad académica que permita llegar a los acuerdos de trabajo, de libertad y de justicia dentro y fuera del salón de clases.